

# Guía de evaluación externa para el seguimiento de las enseñanzas artísticas oficiales de máster

**AQUIB** | Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears

C. Isaac Newton, edifici Naorte, locals 3-4-5

07121 Palma, Illes Balears

Telf.: 971 72 05 24

**Edita:** Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears.

Guía aprobada por la Comisión Criteria en sesión de 8 de febrero de 2024.

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
<b>3. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>5</b>
3.1 ANÁLISIS PREVIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA TITULACIÓN .....	5
3.2 ELABORACIÓN DEL IPS.....	7
3.3 ANÁLISIS DEL ESCRITO DE RESPUESTA Y/O PLAN DE MEJORA Y ELABORACIÓN DEL IDS .....	8
<b>4. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AQUIB EN EL SEGUIMIENTO DE TITULACIONES.....</b>	<b>10</b>

## Tabla de siglas y acrónimos

<b>ANECA</b>	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
<b>AQUIB</b>	Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears
<b>EEES</b>	Espacio Europeo de Educación Superior
<b>EV</b>	Evidencia de visita
<b>IA</b>	Informe de autoevaluación
<b>IDS</b>	Informe definitivo de seguimiento
<b>IFA</b>	Informe final de renovación de la acreditación
<b>IPA</b>	Informe provisional de renovación de la acreditación
<b>IPS</b>	Informe provisional de seguimiento
<b>MV</b>	Memoria verificada
<b>SIGC</b>	Sistema Interno de Garantía de Calidad

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB), como agencia de garantía externa de la calidad de la educación superior en las Illes Balears, lleva a cabo los trabajos de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de las enseñanzas artísticas oficiales de máster en las Illes Balears, según lo establecido en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello, la Agencia ha elaborado la presente guía en línea con los definidos y regulados en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que tiene como objetivo ayudar a los miembros de la Comisión de evaluación de la AQUIB, órgano responsable final de la evaluación de la calidad de estas enseñanzas.

El seguimiento de las titulaciones comprende el período que abarca desde la implantación hasta el momento en que la titulación ha de someterse a la evaluación para la renovación de la acreditación, y entre posteriores renovaciones de la acreditación.

La AQUIB evalúa las enseñanzas artísticas oficiales de máster según el modelo establecido por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), fundamentado en tres dimensiones y siete criterios de evaluación, que establece los siguientes aspectos objeto de análisis en el seguimiento:

- La información pertinente y relevante para los estudiantes y la sociedad en general que, sobre cada uno de sus títulos, la institución debe hacer pública.
- La información referida a un núcleo de indicadores mínimos que faciliten la elaboración del informe anual de seguimiento.
- La información derivada de la valoración de la aplicación del Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC), con la identificación de las problemáticas encontradas y las decisiones adoptadas para su solución.
- Las acciones llevadas a cabo ante las recomendaciones establecidas en los informes de la Agencia para la homologación.

- Las acciones llevadas a cabo ante los aspectos que necesariamente deben ser modificados en los sucesivos procesos de evaluación externa.

El proceso de seguimiento descrito en este documento no debe suponer un trabajo añadido al que habitualmente realiza la institución en el seguimiento de sus titulaciones oficiales, teniendo en cuenta que los aspectos evaluados forman parte de los compromisos previstos en la última memoria verificada del título.

La institución es la primera responsable en el proceso de seguimiento de sus titulaciones y debe utilizar los instrumentos previstos en su SIGC, mientras que la AQUIB actúa como agente externo de evaluación con el objeto de garantizar la calidad en la prestación del servicio de educación superior. El proceso de seguimiento de las enseñanzas artísticas oficiales de máster pretende ser un elemento significativo en la estrategia de mejora continua de la calidad de las enseñanzas artísticas superiores. El procedimiento general de la evaluación para el seguimiento de titulaciones se detalla en el *Documento Marco* del programa disponible en la página web de la AQUIB<sup>1</sup>.

## 2. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO

El proceso de seguimiento de las titulaciones de enseñanzas artísticas oficiales de máster tiene como objetivo:

- **Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas** conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en la publicación del BOIB correspondiente, junto con las modificaciones aprobadas.
- **Asegurar la disponibilidad pública** de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema educativo.
- **Detectar posibles deficiencias** en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- **Aportar sugerencias de mejora** en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- **Identificar buenas prácticas** para su difusión en el marco del sistema educativo.
- **Evaluar el estado de las acciones de mejora** a las que se ha comprometido la institución, tras las evaluaciones externas previas.

---

<sup>1</sup> AQUIB. (2024). [Documento Marco](#)

Asimismo, y con carácter general, el seguimiento trata de evidenciar los progresos en el desarrollo del SIGC de la titulación tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación. El proceso de seguimiento de las enseñanzas artísticas superiores oficiales de máster aporta información relevante para analizar, de manera global, el grado de adaptación del sistema al EEES.

### 3. PROTOCOLO DE EVALUACIÓN

Con carácter anual, la AQUIB establece las titulaciones objeto de seguimiento externo y, además, acuerda con la institución los plazos del proceso de seguimiento. Concretamente, se determina la entrega de los informes anuales de seguimiento y evaluación (IAS) de la institución y el envío de los informes provisionales (IPS) y definitivos de seguimiento (IDS).

La fecha de entrega de los IAS de cada titulación a la AQUIB marca el inicio del proceso de seguimiento para el periodo considerado. La Agencia distribuye las evaluaciones entre los miembros de la Comisión de evaluación previa consulta, si fuera necesario, con la presidencia.

#### 3.1 Análisis previo de la documentación de la titulación

La AQUIB pone a disposición mediante la plataforma de apoyo informático correspondiente el dossier completo de la titulación a las personas evaluadoras asignadas de la Comisión de evaluación, incluyendo el IAS elaborado por la institución.

En el caso de que la **titulación haya renovado su acreditación**, dicha Comisión revisa:

- En qué estado se encuentran los requerimientos y los aspectos objeto de especial atención del Informe final de renovación de la acreditación (IFA) y lo señalan en el criterio correspondiente. Si en algún criterio no hay ni requerimientos ni aspectos objeto de especial atención en futuras evaluaciones del título, se tiene que indicar como *No aplica*. No obstante, en el supuesto de identificar algún incumplimiento que no se hubiera detectado en anteriores evaluaciones externas, estos también se deben valorar.

- Si la institución da respuesta a las sugerencias de mejora (o recomendaciones) de evaluaciones anteriores en su plan de mejora, estas también se valoran.
- En el caso de títulos que contemplen una modificación tras la renovación de la acreditación, también se ha de evaluar la modificación en el criterio que corresponda, indicando su estado de implantación.

En el caso de títulos que **todavía no han pasado un proceso de renovación de la acreditación**, la Comisión de evaluación de la Agencia lleva a cabo una evaluación completa de los criterios.

Cada evaluador, de manera individual, realiza una primera evaluación utilizando la plantilla de evaluación previa individual. En función de sus características, responde a determinados criterios de evaluación —descritos en detalle en la *Guía de autoevaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas artísticas oficiales de máster*— que, de forma general, son los siguientes:

- La determinación del desarrollo efectivo de las enseñanzas corresponde a los vocales académicos, quienes valoran los criterios: (1) *Desarrollo y despliegue del plan de estudios*; (4) *Personal académico y de apoyo a la docencia*; (5) *Recursos para el aprendizaje*; y (7) *Rendimiento y egreso*.
- La comprobación de la pertinencia de la información pública corresponde al vocal estudiante, que evalúa el criterio (2) *Información y transparencia*.
- La comprobación de la eficacia del SIGC, quien evalúa el criterio (3) *Garantía de calidad, revisión y mejora*.

Los niveles de valoración que se aplican para cada criterio son los siguientes:

**Cumplimiento alcanzado**, que en su caso se diferencia en:

- Se supera excelentemente (A) cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
- Se alcanza (B):
  - Cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.

- Cuando se han atendido los requerimientos o aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.
- Se alcanza parcialmente (C):
  - Cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del plan de estudios. Estas requieren implantar acciones de mejora.
  - Cuando no se hayan atendido los “aspectos que serán objeto de especial atención en futuras evaluaciones” señalados en los IFA.

#### **Cumplimiento no alcanzado:**

- No se alcanza (D) cuando se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la última memoria verificada (MV) del plan de estudios o en anteriores evaluaciones externas.

### **3.2 Elaboración del IPS**

La AQUIB recopila las evaluaciones previas individuales y las pone a disposición del ponente de la Comisión de evaluación. Este es quien redacta el borrador del IPS, basado en las evaluaciones previas individuales. A continuación, la AQUIB organiza una reunión —generalmente, en modalidad virtual— en la que se presenta el borrador y se discuten los aspectos más relevantes, así como los puntos discrepantes.

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la evaluación global en el IPS puede ser:

- Favorable.
- Con aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable.
- Desfavorable.

A los efectos de este procedimiento, el resultado del seguimiento **no se considera directamente favorable** cuando se identifican:

- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada, o en sus posteriores modificaciones, en materia de personal académico, servicios de apoyo e infraestructuras.
- Deficiencias graves señaladas en el proceso de renovación de la acreditación sin corregir.

- Falta de informe de seguimiento anual de la titulación.

La presidencia de la Comisión de evaluación firma el IPS y lo envía a la institución para que esta —en el plazo de 20 días hábiles— pueda alegar y/o presentar un plan de mejora como respuesta a los aspectos que necesariamente deben ser modificados del Informe o realizar alegaciones en caso de detectar errores en el documento.

### **3.3 Análisis del escrito de respuesta y/o plan de mejora y elaboración del IDS**

El escrito de respuesta que emite la institución a la AQUIB en referencia al IPS se remite al ponente de la Comisión de evaluación de la titulación. Este, de acuerdo con la revisión del escrito de la universidad, redacta el IDS. Si se hubieran presentado alegaciones, se debe valorar su aceptación y realizar, si es requerido, las correcciones necesarias. Además, sobre la respuesta a los aspectos que necesariamente deben ser modificados y subsanaciones, se debe constatar en cada criterio del Informe los compromisos que la institución adquiere. La AQUIB envía el borrador del IDS, junto con la respuesta de la institución, a los evaluadores participantes con el fin de aprobarlo de forma definitiva.

El IDS debe mantener el texto original, salvo cuando las alegaciones presentadas justifiquen una modificación. Así pues, los aspectos que necesariamente deben ser modificados, sugerencias de mejora y buenas prácticas se han de mantener en el IDS. En caso de que la institución presente su plan de mejora, el informe debe contemplar el compromiso adquirido por parte de la institución. Asimismo, se pueden eliminar los aspectos que se hayan subsanado, siempre que se deje constancia de ello en la justificación del criterio que corresponda.

Una vez revisadas las alegaciones y el plan de mejora que la institución presenta, si procede, la valoración global sobre el seguimiento de la titulación puede ser:

- Favorable.
- Favorable con aspectos de especial atención en futuros procesos de evaluación externa<sup>2</sup>.
- Desfavorable.

---

<sup>2</sup> En el supuesto de que el IPS presente aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable y la institución se comprometa a subsanarlos en el escrito de alegaciones y plan de mejora.

La Agencia puede considerar la posibilidad de realizar un seguimiento adicional en los casos de **desfavorable** o en los que —en función de la naturaleza de la titulación y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje— se identifiquen deficiencias graves en otros criterios que puedan ocasionar la realización de un seguimiento adicional con el fin de comprobar la/s subsanación/es correspondiente/s.

## 4. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AQUIB EN EL SEGUIMIENTO DE TITULACIONES

El panel evaluador para el seguimiento de las enseñanzas lo integran los siguientes miembros de la Comisión de Evaluación, cuyas funciones se detallan a continuación:

- El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación de la Agencia.
- Dos vocales académicos/as de la rama de conocimiento de la titulación, una persona designada ponente y la otra persona, revisora.
- Un/a vocal estudiante.
- Un/a vocal de calidad.

### Presidente/a

- Coordinar las reuniones de la Comisión.
- Colaborar con el/la secretario/a en la asignación de ponentes para cada una de las titulaciones.
- Participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de manera colegiada sobre las titulaciones asignadas.
- Aprobar el acta de las reuniones.
- Firmar los IPS y IDS.

### Secretario/a

- Elaborar una agenda de sesiones de reuniones.
- Organizar los informes a analizar durante la reunión.
- Preparar la documentación necesaria.
- Asistir al presidente/a durante las reuniones.
- Elaborar el acta.

### Vocal académico/a

- Realizar el estudio y análisis de los expedientes asignados para la reunión.
- En el caso de ser designado/a como evaluador/a revisor/a, realizar la evaluación individual de las titulaciones asignadas.
- En el caso de ser designado/a como evaluador/a ponente, realizar la evaluación individual y elaborar los borradores de IPS y de IDS de las titulaciones asignadas.

- El estudio de las alegaciones y/o planes de mejora presentados por la institución ante el IPS.
- Participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de manera colegiada sobre las titulaciones asignadas.

### **Vocal estudiante**

- Realizar la revisión y evaluación de la información pública de las titulaciones objeto de seguimiento.
- Estudiar las alegaciones y/o planes de mejora presentados por la institución ante el IPS.
- Participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de manera colegiada sobre las titulaciones asignadas a la comisión.

### **Vocal calidad**

- Realizar la revisión de la eficacia del SIGC de la institución, especialmente en cuanto a las titulaciones objeto de seguimiento.
- Estudiar las alegaciones y/o planes de mejora presentados por la institución ante el IPS.
- Participar, en cada sesión de evaluación, en la toma de decisiones de manera colegiada sobre las titulaciones asignadas.